



Municipalidad
Monte Patria

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: Apruébese Finiquito de Trabajo que indica.
DECRETO ALCALDICIO N° 6775.-/
Monte Patria, 27 de abril de 2018.

- VISTOS:**
- La Constitución de la República de Chile;
 - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de Mayo del 2000;
 - DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
 - Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación;
 - Ley Código del Trabajo”;
 - DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior;-
 - El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de Diciembre de 2016, donde señala la elección del Alcalde, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
 - Decreto Alcaldicio N° 14.823 de fecha 07 de Diciembre de 2016, que nombra Administrador Municipal al Señor **ROBINSON ANDRÉS LAFFERTE CORTÉS**;
 - Decreto Alcaldicio N°14.962 de fecha 09 de Diciembre de 2016, que designa al Sr. Robinson Andrés Lafferte Cortes, la facultad de delegación de firma, bajo la fórmula “por orden del Alcalde”, complementado por el Decreto Alcaldicio N°15.192, 15 de Diciembre de 2016;
 - Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO: Artículo N° 161, Inciso 1°, de la Ley Código del Trabajo: Necesidad de la Empresa, Establecimiento o Servicio.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE FINIQUITO DE TRABAJO** por la Ley Código del Trabajo, al Señor **ENRIQUE PATRICIO CORTÉS CORTÉS**, RUT N° [REDACTED]
- 2.- Prestó funciones en el cargo de Asistente de la Educación en el cargo de Paradocente, en la Escuela Wenceslao Vargas, de la localidad de Rapel, Comuna de Monte Patria, regido por la Ley Código del Trabajo, desde el 202 de abril de 2001 hasta el 30 de abril de 2018, fecha esta última de terminación de sus servicios por la siguiente causa, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 161, Inciso 1°, de la Ley Código del Trabajo: Necesidad de la Empresa, Establecimiento o Servicio.
- 3.- Periodo que cumplió funciones, Indemnización por años de servicios, remuneración percibida, feriado legal y feriado proporcionales si correspondiere, son aquellas que se establecen en el respectivo Finiquito.
- 4.- Imputación: Cta. Presupuestaria 2152301004 “Desahucio e Indemnizaciones”, AG. 7.3.44

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Bernarúita Cortés Gómez

SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE

CVOE/BCG/WAGZ/HCS/Apo.

- Municipalidad de Monte Patria
- Encargada de Remuneraciones DEM
- Archivo Área de Recursos Humanos DEM
- Establecimiento Educacional
- Interesado (a)
- Carpeta.



Robinson Lafferte Cortés

ALCALDE